

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0035-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *“(…) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (…)”*;

QUE, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *“Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”*;

QUE, la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R de 08 de mayo de 2024, cuyo plazo de vigencia es de dos años contados a partir del 20 de mayo de 2024;

QUE, con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2026-8699 de 11 de febrero de 2026, registrado a través del Sistema Documental - QUIPUX con documento Nro. DGAC-DGAC-2026-0372-E de la misma fecha, el Presidente del Directorio de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., solicita la renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0142-M de 18 de febrero de 2026, se requirió a las gestiones internas de la Dirección General de Aviación Civil que emitan los respectivos informes sobre la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0368-M de 20 de febrero de 2026, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala: *“...la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., con RUC: 1790931676001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.”*;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0631-M de 24 de febrero de 2026, la Dirección Administrativa, a través de la Gestión de Seguros, remite su informe en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., mantiene vigente la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0035-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 09 de abril de 2026 y certificado de seguros de la aeronave y pérdida de licencia hasta el 25 de marzo de 2026 por lo que puede continuar con el trámite de renovación del permiso de operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros, en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0035 de 26 de febrero de 2026, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial, luego de realizar el respectivo análisis concluyó y recomendó que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., puede continuar con el trámite de renovación de su permiso de operación;

QUE, a través del memorando DGAC-DCAV-2026-0329-M de 02 de marzo de 2026, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó el informe técnico, en el cual luego de realizar el respectivo análisis indicó que no existe objeción para la renovación de su permiso de operación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0055-M de 04 de marzo de 2026, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis y verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, recomienda atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0198-M de 09 de marzo de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, presenta el informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., y en efecto recomienda renovar el permiso de operación para realizar el Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos;

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

QUE, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo suplemento del Registro Oficial No. 621 de 14 de agosto de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional del Ecuador, encargó: “(...) al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular”

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **AEROMASTER AIRWAYS S. A.** (en adelante, la “Permisionaria”), el permiso de operación para realizar Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Carga Externa con helicópteros en todo el territorio ecuatoriano, incluido las Islas Galápagos.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0035-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Helicóptero Agusta A-109, series
Helicóptero Agusta A-119, serie
Helicóptero Agusta A-139, series,
Helicóptero Agusta A-149, series,
Helicóptero Bell 205, series,
Helicóptero Bell 206, series,
Helicóptero Bell 212, series,
Helicóptero Bell 214ST, series,
Helicóptero Bell 407, series,
Helicóptero Bell 412, series,
Helicóptero Bell 429, series,
Helicóptero Boeing Vertol B107 Chinook, series,
Helicóptero Boeing Chinook B234, series,
Helicóptero Boeing Vertol CH-47, series,
Helicóptero Eurocopter AS-332, series,
Helicóptero Eurocopter BO-105, series,
Helicóptero Eurocopter SA-315, series,
Helicóptero Sikorsky S-61, series,
Helicóptero Sikorsky S-64, series,
Helicóptero Sikorsky S-76, series; y,
Helicóptero HTS INC. CH-54B, series.

Bajo la modalidad de arrendamiento **Dry Lease**.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESINS), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 21 de mayo de 2026.

Artículo Cuarto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso de operación, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y deberá iniciar un nuevo proceso de certificación.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto "José Joaquín de Olmedo" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0035-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base satélite de operaciones deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Sexto.- "La Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; y, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad operacional, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- "La Permisionaria" deberá presentar y comprobar lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Artículo Noveno.- "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad operacional, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0045-R de 08 de mayo de 2024, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-DTAR-2026-0198-M

Anexos:

- DGAC-DGAC-2026-0372-E Carta ciudadano CIU.2026.8699
- DGAC-DFIN-2026-0368-M Informe Financiero
- DGAC-OTAE-2026-0035-M Informe Aero comercial
- DGAC-DADM-2026-0631-M Informe Administrativo
- DGAC-RDAE-2026-0055-M Informe Legal

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0035-R

Quito, D.M., 06 de abril de 2026

- DGAC-DCAV-2026-0329-M Informe Técnico

Copia:

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbita Pelaez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Ingeniero
Patricio Enrique Garcés Mancheno
Analista Financiero 3

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señor Abogado
Gustavo Andrés Sarmiento López
Abogado 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señor Abogado
Stalin Fernando Quinapallo Loma
Oficinista

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

gs/mq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400